

ORD.: N° 1955/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002509

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 12 de julio de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: FRANCISCA PANOZO LAGOS - Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 10 de junio de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

Cantidad de kinesiólogos que trabajan en los distintos centros de atención primaria en salud de la comuna contratados desde junio de 2016 hasta junio de 2017, diferenciados por sexo (hombre - mujer) y por centro de atención primaria (Cantidad que hay en cada cesfam de la comuna y diferenciado por sexo). Cantidad de personas sobre 60 años en la comuna diferenciada por sexo (hombre - mujer), por edad (diferenciados en rangos de edad de 10 años) y cantidad que se atiende en el centro de salud de atención primaria. (Desde junio de 2016 hasta junio 2017) Tiempo que cada kinesiólogo dedica a la ejecución del trabajo por el cual ha sido contratado en los distintos centros de atención. (Cantidad de horas que trabaja al día, la semana y al mes desde junio de 2016 hasta junio 2017)

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Salud Municipal, se adjunta PDF con detalle de lo requerido, cantidad de Kinesiólogos 2016, 2017, Personas de tercera edad atendidas, tiempo de ejecución del trabajo de los kinesiólogos.

En la Tabla N° 3, en la Observación, en la frase final, al referirse a los 20.000 inscritos en la ONG, queremos aclarar que se refiere a la Fundación Cristo Vive, que atiende un SAPU y CESFAM en Avenida Recoleta N° 4125, (cuyos datos aparecen en nuestra página web www.recoleta.cl en el link "Salud" en la barra superior. El Municipio apoya su labor con aportes que están publicados en la página web, en el banner "Recoleta Transparente".

En caso de vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



LMU/hca/lgtg